

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Tetuán (Marruecos) Lunes, 4 de Enero de 1937

## GOBIERNO DEL ESTADO

### Decreto-Ley.

B O del E núm 64

Con el fin de que el Ayuntamiento de Sevilla atienda al remedio del paro obrero dentro de sus posibilidades crediticias y sin gravamen para el Tesoro público,

#### DISPONGO:

Primero, Quedan confirmadas y ratificadas en todo su contenido las disposiciones del Excelentísimo Sr. General en Jefe de la 2.ª División, de fecha 27 y 29 de agosto de 1936, referentes a la autorización concedida para el concierto de un préstamo de seis millones de pesetas entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Caja de Seguros Sociales y de Ahorro de Andalucía Occidental, con la garantía de la décima contributiva sobre el paro, y a la inaplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de noviembre de 1935.

Segundo. Se autoriza al Banco de España para que proceda a la apertura de una cuenta de crédito hasta el límite de seis millones de pesetas, a favor de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorro de Andalucía Occidental, con destino al expresado préstamo, y con la garantía de los valores propiedad de dicha Caja, que el Banco determine, cuyo crédito disfrutará de las condiciones más ventajosas que el Banco pueda conceder.

Dado en Salamanca a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto núm. 110

La insuficiencia de medios puestos en juego o falta de decisión con que se han acometido hasta ahora los más graves problemas Nacionales, ha tenido la triste consecuencia, en cuanto al orden Sanitario se refiere, de la existencia de miles de enfermos esperando plaza en los Sanatorios sostenidos por cuenta de las distintas instituciones del Estado, produciéndose en las largas esperas de muchos meses, la agravación del mal padecido, hasta el punto de imposibilitar su curación y el contagio de las personas que por falta de medios de fortuna tienen que compartir vida y habitación con sus familiares enfermos.

Tal problema, de grandes proporciones siempre, para enfermos de tuberculosis pulmonar, es uno de los puntos en la que la Justicia social del Movimiento Nacional ha de imponerse para que no exista un solo enfermo que quede sin atención y urgente hospitalización en perfectos y adecuados Sanatorios.

Se impone por ello la multiplicación de grandes Sanatorios y Preventorios que recojan en corto plazo la población enferma, y a este objeto, la creación de un Organismo que, presidido por persona capaz y que haya demostrado su inquietud y celo por estos problemas, reúna a sus órdenes los elementos técnicos colaboradores que le ayuden a dar cima a tan indispensable obra Nacional.

A estos efectos,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se crea el Patronato Nacional Antituberculoso, cuyo presidente asumirá

íntegra la responsabilidad de su gestión y cuyos miembros serán nombrados y cesarán a propuesta de su presidente.

Artículo segundo. Será misión del Patronato Nacional Antituberculoso, la coordinación de los distintos recursos destinados hoy a este fin, la inspección de los Sanatorios existentes, la creación de nuevos Preventorios o Sanatorios, en número suficiente para cubrir las necesidades nacionales y la propuesta de nuevas iniciativas o medios para atender a estos fines.

Artículo tercero. Las resoluciones y propuestas del Patronato que se crea, habrán de inspirarse en los siguientes principios en cuanto se refieren a la solidaridad Nacional que debe presidir la resolución de este problema.

A) No habrá un solo enfermo que no tenga plaza en un Sanatorio:

B) El coste de la pensión serán proporcional a los medios con que el enfermo cuente, y gratuito para los pobres, extendiendo este concepto a aquellas clases sociales que no tienen superávit después de cubrir con modestia las necesidades familiares.

C) La España sana habrá de sacrificarse por la España enferma, debiendo las clases acomodadas, que no sufren tan graves contingencias, sacrificarse por las necesitadas.

D) Es obligación preferente e ineludible del Estado, imponer y propulsar, arbitrando los medios necesarios, esta Justicia Sanitaria.





Artículo cuarto. Las resoluciones y propuestas del Patronato que se crea, se acomodarán en lo que a emplazamiento de Sanatorios se refiere, a los siguientes principios:

A) Se establecerán Sanatorios en las provincias donde existan lugares adecuados por su altitud, clima y demás condiciones exigidas por la naturaleza específico de la dolencia para la curación de la misma. Esta regla será rígidamente observada.

B) Se proporcionará el número y cabida de estos Sanatorios al contingente de enfermos que, según estadísticas, producen las provincias a las cuales estén afectos, que serán las más próximas a los mismos.

C Los Sanatorios y Preventorios, estarán organizados no solamente a base de cura de la enfermedad, sino como lugar de convalecencia, donde a de contarse con los necesarios aditamentos de parques y distracciones para hacer soportable la vida del enfermo dentro del régimen impuesto.

Artículo quinto. El Patronato Nacional, fundará en cada provincia un Comité Delegado, con representación de la Diputación Provincial y con Delegación del mismo en las cabezas de partido, que atenderá a la Estadística, recaudación de fondos y hospitalización de los enfermos de la provincia en relación constante con el Patronato Nacional. Dicho Comité atenderá también a las relaciones de los familiares con los enfermos, incluso a las visitas en plazos prudenciales, cuando el Sanatorio no esté enclavado en la misma provincia.

Artículo sexto. El Patronato y Comités que se crean por este Decreto, están obligados a observar la vida de las clases sociales más humildes, para proponer al Gobierno aquellas medidas que, mejorando las condiciones de trabajo, habitación, alimento o costumbres, eviten el medio adecuado a la propagación de esta enfermedad.

Artículo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo que se dispone en este Decreto.

Dado en Salamanca a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto núm. 111**

Las numerosas disposiciones legales dadas en relación con el problema de la vivienda, han resultado ineficaces en la mayoría de los casos por su falta de cumplimiento, no ya solamente por los obligados directamente a ello, sino por la negligencia de los organismos oficiales encargados de aplicarlas.

Este estado de cosas, viejo resabio de la antigua política, en la que los organismos oficiales: y en especial los Ayuntamientos, más se preocupaban de intrigas políticas que de problemas de tipo nacional, debe cesar en forma radical, y ello exige la creación de un organismo que tenga como única función y responsabilidad el dar cumplimiento eficaz a disposiciones legales largo tiempo olvidadas, con evidente perjuicio para la salubridad e higiene de las clases modestas y en general para el interés público.

Por cuanto queda expuesto,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Con el carácter de gratuito y forzoso se crea el cargo de Fiscal Superior de la Vivienda, dependiente del Gobernador General.

Artículo segundo. Corresponden al Fiscal Superior de la Vivienda los cometidos siguientes:

A) Evitar, con una intervención enérgica y eficaz, la existencia de viviendas que carezcan de las condiciones de salubridad e higiene, ordenando a los propietarios de las mismas el plazo dentro del cual deben proceder a su reforma para lograr su habitabilidad.

B) Interesar de las Autoridades gubernativas la clausura de aquellos edificios o locales que por su edificación, materiales de que están contruidos, diversidad de finalidad o destino, o cualquier otra causa no se consideren aptos para vivienda.

C) Evitar la aglomeración de moradores en viviendas cuya capacidad sea notoriamente deficiente.

D) Evitar la convivencia entre personas sanas y enfermas, interesando la hospitalización de estas últimas y procurando su aislamiento en los casos de peligro de contagio.

F) Recoger y tramitar las denuncias sobre la aprobación de proyectos, de construcción de viviendas, proponiendo sanciones económicas y con personalidad para acordar la oposición a las ya iniciadas cuando unas u otras lo hayan sido con infracción de los reglamentos de construcción, ensanche de poblaciones, planes de urbanización, saneamiento, mejora interior o del de obras y servicios municipales.

G) Ejercer la inspección sobre los delegados que le esten subordinados y de los que luego se hablará, demandando el concurso de los funcionarios públicos, cuyas actividades se relacionen con la vivienda y estimular la creación de Patronatos, previa la aprobación del Gobernador General, en las poblaciones en que los crea necesarios y destinados a los fines indicados.

Artículo tercero. Dependiendo del Fiscal Superior, se nombrarán en cada capital de provincia Fiscales Delegados de la Vivienda, quienes desempeñarán como delegados del Fiscal Superior las funciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo cuartio. Las resoluciones que adopte el Fiscal Superior de la Vivienda, de carácter técnico, serán precedidas de un informe del Arquitecto y de un Inspector provincial de Sanidad, los cuales, designados por el Gobernador General, asistirán



en forma permanente a aquella Autoridad.

Artículo quinto. Las resoluciones de los Fiscales Delegados Provinciales, en igual caso que el que señala el artículo anterior, serán precedidas por los asesoramientos del Arquitecto del Catastro y en su defecto del Arquitecto provincial e Inspector provincial de Sanidad.

Los informes que recaben los Fiscales Provinciales serán preferentes y deberán emitirse por escrito o verbalmente, según su importancia, en el plazo máximo de ocho días o sin devengos de derechos de ninguna clase.

Artículo sexto. Cuando reclamado un informe se eluda el prestario, dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se considerará como falta la primera vez, y como denegación de auxilio a la Autoridad la segunda.

Artículo séptimo. Las resoluciones de los Fiscales Delegados Provinciales serán solo apelables ante el Superior, quien resolverá definitivamente en el plazo de un mes. Las que emanen de éste, solo serán recurribles ante el mismo por vía de súplica.

Artículo octavo. El cargo de Fiscal de la Vivienda se considerará como benemérito, y quienes lo desempeñen tendrán la consideración de Autoridades, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo noveno. El importe de las multas que por la actuación de los Fiscales de la Vivienda se impongan por la Autoridad gubernativa, una vez deducidos los gastos indispensables de las Fiscalías, se ingresará en el Tesoro.

Artículo décimo. Por el Fiscal Superior se dictará en el plazo máximo de un mes el Reglamento para el desarrollo de este Decreto, el cual, una vez aprobado por el Gobernador General, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Salamanca a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto núm. 112

Con objeto de reglamentar el servicio de las milicias nacionales y fuerzas auxiliares, que tan valiosa cooperación vienen prestando a las fuerzas del Ejército en la defensa de la Patria, y para determinar las relaciones de dependencia, obligaciones y deberes del perso-

nal pertenecientes a las mismas,

### DISPONGO:

Artículo primero. Todas las milicias y fuerzas auxiliares movilizadas, quedan sujetas al Código de Justicia Militar en todas sus partes.

Artículo segundo. Las fuerzas auxiliares a que se refiere el artículo anterior que guarnezcan frentes o provincias, estarán a las órdenes de las Autoridades militares.

Artículo tercero. Una fuerza auxiliar o milicia que se movilice, no podrá ser desmovilizada sin permiso o autorización expresa del General Jefe, no pudiéndose retirar del puesto donde presten servicio, sin la previa autorización de la Autoridad Militar de que directamente dependa.

Artículo cuarto. Todas las formaciones o agrupaciones militares o armadas de las milicias o fuerzas auxiliares estarán mandadas y encuadradas por Jefes y Oficiales del Ejército, y oficialidad de complemento del Ejército, o formada en las escuelas militares de el dependientes.

Artículo quinto. Las milicias y fuerzas auxiliares, como tales, solo comprenderán formaciones de infantería o caballería.

Artículo sexto. Las fuerzas auxiliares que presten servicios de orden público, en pueblos o localidades de retaguardia, quedarán sujetas en sus procedimientos a la cartilla de la Guardia civil, levantando atestado de toda detención o suceso en que intervengan.

Artículo séptimo. Los correctivos o detenciones que beban cumplir por faltas de carácter militar o del servicio, el personal comprendido en el presente Decreto, lo sufrirá en el cuartel de las milicias o locales militares que determine la Autoridad militar de quien dependan.

Artículo octavo. A todas las fuerzas que componen las milicias y fuerzas auxiliares nacionales se les dará periódica lectura de las leyes penales militares, Ordenanzas del Ejército, y en su caso de la parte que les afecte de la cartilla de la Guardia civil.

Artículo noveno. En las distintas escuelas militares establecidas para la hacilitación de Alféreces de compañía, se reservará un número de plazas para el personal de las milicias que aspire al ejercicio de dicho empleo, los que al término con aprovechamiento de sus estudios y prácticas, tendrán preferencia para cubrir las plazas

de su empleo en las milicias de procedencia.

Artículo décimo. Los destinos de Jefes y Oficiales a fuerzas auxiliares o milicias armadas, serán otorgados por la Secretaría de Guerra, a solicitud de las organizaciones respectivas, o en destino forzoso por Guerra, si se considera necesario.

Dado en Salamanca a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto núm. 114

Vistas las propuestas de libertad condicional procedentes de las Prisiones Centrales de Burgos y Puerto de Santa María, y de las Provinciales de Burgos, Cáceres, Huesca, Palencia, Salamanca, Sevilla, Soria y Vitoria, en favor de los penados que se citan y en consideración a que tales propuestas se ajustan en su fondo y forma a lo prescrito en los artículos 101 y 102 del Código penal, 46 y siguientes del Reglamento de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, he acordado conceder el beneficio de la libertad condicional a los reclusos siguientes.

Eugenio Izquierdo Moreno, de la Prisión Central de Burgos.

José Carnicero Fuentes, de la id. id. de id.

Francisco Rodríguez, de la id. id. de id.

Segundo Alaña Vallejo, de la id. id. de id.

Alfonso Rivilla López, de la Prisión Central de Puerto de Santa María.

Equicio Gómez Vallejo, de la id. id. de id.

Fidel Pereda Pereda, de la Prisión Provincial de Burgos.

Pantaleón Zorrilla Baranda, de la id. id. de id.

Joaquín López Peña, de la id. id. de id.

Alejandro Dávila, de la id. id. de Cáceres.

Lamberto Ciordia Roldán, de la id. id. de Huesca.

José Aznarez Curria, de la id. id. de id.

Nicolás Sarasa Buesa, de la id. id. de id.





Alejandro Renedo Flores, de la id. id. de id.

Julián Martín Hernández, de la id. id. de Salamanca.

Esteban Sánchez Sánchez, de la id. id. de id.

Lisardo Mena Caamaño, de la id. id. de id.

José Becerra Luquiño, de la id. id. de Sevilla.

Manuel Criado Valle, de la id. id. de id.

Julio García Lucas, de la id. id. de Soria.

Cipriano Corres Saenz, de la id. id. de Vitoria.

Paulino Aizola Viana, de la id. id. de id.

Cipriano López Munain López de Arbina, de la id. id. de id.

José Acha Arcaute, de la id. id. de id.

Dado en Salamanca a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 115**

Para cumplimiento del Decreto número ciento diez de esta fecha, nombro Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, con las facultades que en aquel Decreto se confieren, al Excmo. Sr. don Severiano Martínez Anido, Teniente General del Ejército.

Dado en Salamanca a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto núm. 116**

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz, con la Categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de Hacienda pública, a don Enrique de Musiera y Jeanneau, que lo es de la de Cáceres, con igual Categoría y clase.

Dado en Salamanca a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto núm. 117**

De acuerdo con la propuesta del Consejo general del Banco de España, formulada en en vista del artículo treinta de sus Estatutos, dispongo la separación de don José Suárez Figueroa, del cargo de Subgobernador segundo de la referida Entidad.

Dado en Salamanca a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto núm. 118**

De acuerdo con la propuesta del Consejo general del Banco de España, formulada en vista del artículo treinta de sus Estatutos, dispongo el nombramiento de don Ramón Artigas Gracia para el cargo de Subgobernador segundo del expresado Banco, que desempeñaba ya con carácter interino.

Dado en Salamanca a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto núm. 119**

(B. O. del E. núm. 67)

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Luis Orgaz Yoldi.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil novecientos Treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto núm. 120**

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Emilo Mola Vidal.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto núm. 121**

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. José López Pinto Berizo.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis

FRANCISCO FRANCO

**Decreto núm. 122**

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto núm. 123**

Por convenir a mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Luis Valdés Cabanillas.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO



Idem don Ramón Porqueras  
única, del mismo.

Teniente don José Sánchez Var-  
gas, del Batallón Cazadores de  
Melilla núm. 3.

Idem don Miguel Barraca Mo-  
rales, 1.ª Legión del Tercio.

Idem don Vicente Rojo López,  
de la misma.

Idem don Elpidio Santos Gar-  
cía, de la misma.

Idem don Antonio Núñez Ro-  
bles, del Grupo de F. R. I. Lara-  
che núm. 4.

Idem don José Campos Justo,  
del mismo.

Idem don Joaquín Gurriarán  
Salgado, del mismo.

Se asciende al empleo inmedia-  
to a los Jefes y Oficiales del Arma  
de Artillería que figuran en la re-  
lación adjunta, que comienza con  
don Juan Izquierdo Croselles y  
termina en don José Hernández  
Tarruella, por reunir las condicio-  
nes que señala la Orden de 10  
del corriente, publicada en el BO-  
LETIN OFICIAL, número 53, disfru-  
tando en sus nuevos empleos la  
antigüedad de la fecha de dicha  
orden.

Burgos 22 de diciembre de  
1936.—El General Jefe, Germán  
Gil Yuste.

\*\*\*

*Relación que se cita*

*Tenientes Coronales*

D. Juan Izquierdo Croselles, de la  
Fábrica Nacional de Toledo.

*Comandantes*

D. Carlos Martínez de Campos Se-  
rrano, E. Mayor Central y Jefe  
E. M. de la Columna de Guipúz-  
coa.

» José Otero Montes de Oca de  
la Agrupación Artillería de Ceuta.

» Pedro Ardila Ausón, de la mis-  
ma Agrupación.

*Tenientes*

D. José González Álvarez de Ron,  
de la Agrupación Artillería de  
Ceuta.

» José Hernández Tarruella, de  
la misma Agrupación.

(B. O. del E. núm. 66)

Se asciende al empleo superior  
inmediato, por reunir las condicio-  
nes que señala la Orden de 10  
del actual (B. O. núm. 53), a los

Jefes y Oficiales comprendidos en  
la siguiente relación, que empieza  
con D. Manuel Meléndez Castañe-  
da y termina en D. Julio López Ri-  
tart, disfrutando de su nuevo em-  
pleo la antigüedad de la fecha de  
dicha Orden.

Burgos, 23 de diciembre 1936.  
—El General Jefe, Germán Gi  
Yuste.

\*\*\*

*Relación que se cita*

*Sanidad Militar*

Teniente Coronel don Manuel  
Meléndez Castañeda, de la Jefatu-  
ra de Servicios sanitarios, circuns-  
cripción occidental, y Director En-  
fermería Ceuta.

Comandante don Juan Martínez  
Roncales, del Hospital Militar de  
Ceuta.

» » Salvador Sanz Perea, Jefe  
Comandancia Sanidad Militar de  
Melilla.

» » Servando Caamuñez del  
Puerto, del Hospital Militar de  
Melilla.

Capitán don Simplicio Vidal  
Portela, del Grupo de Sanidad Mi-  
litar de Ceuta y agregado al 5.º  
Tabor de Regulares de Ietuán.

*Infantería*

Teniente don Julio López Ritart,  
de la Academia de Infantería.

Se asciende al empleo inmedia-  
to a los Jefes y Oficiales del Cuer-  
po de Intendencia que figuran en  
la relación adjunta, que comienza  
con D. Carlos Rosado Becerra y  
termina en D. José Barutell Juárez  
Fernández de Velasco, por reunir  
las condiciones que señala la Or-  
den de 10 del corriente, publicada  
en el BOLETIN OFICIAL núm. 53,  
disfrutando en sus nuevos em-  
pleos la antigüedad de la fecha de  
dicha Orden.

Burgos, 22 de diciembre de  
1936.—El General Jefe, Germán  
Gil Yuste.

\*\*\*

*Relación que se cita.*

Comandante don Carlos Rosa-  
do Becerra, del Parque de Inten-  
dencia de Ceuta.

» » José Valero Rubio, del id.  
de Melilla.

» » Marcelo Ortega Verdaguer,  
del id. de Lache.

» » Adolfo Maestre Navarro,  
de la Intendencia de Marruecos.

Capitán don Juan Navarro Fer-  
nández, de la misma.

» » Eufasio Juste de Santiago  
de la Mehal-la núm. 2.

» » Manuel Garnica Jiménez,  
de la Comandancia de Ingenieros  
de Melilla.

Teniente don Francisco Parajó  
Recamans, de Eventualidades del  
Rif.

» » Julio Cañizares Navarro,  
de la Jefatura de Transportes del  
Rif

» » Baltasar Valdés Guzmán,  
del Depósito de Intendencia del  
Zoco Arbáa.

» » Luis Soler Rainault, del id.  
de Arcila.

» » Emilio Miranda Martín, de  
la Intendencia de Marruecos.

» » Angel Vidal García, de la  
Inspección de las Intervenciones  
Indígenas.

» » José Barutell Juárez Fer-  
nández de Velasco, de la Inten-  
dencia de Marruecos.

*Habilitaciones*

B. O. del E. núm. 63

A propuesta de los Excelentísi-  
mos Sres. Generales de la 6.ª, 7.ª  
y 8.ª Divisiones, se nombran Alfé-  
reces provisionales a los Brigadas  
que se relacionan a continuación,  
en cumplimiento de lo dispuesto  
en la Orden de 23 de noviembre  
último (B. O. núm. 39)

Burgos 18 de diciembre 1936.  
—El General Jefe, Germán Gil  
Yuste.

\*\*\*

*Relación que se cita*

Brigada de Caballería don Jesús  
López García, del Juzgado perma-  
nente de la 6.ª División.

Idem de Infantería don Angel  
López Ortega, de la Sección de  
Destinos de la 6.ª División,

Idem don Jesús Garañón Porras  
de la misma.

Idem don Francisco Izar de la  
Fuente, del Batallón de Montaña  
Flandes número 5.

Idem don Angel Gutiérrez Sainz  
idem.

Idem don Agustín Barona Pe-  
reda, id.

Idem don Augusto Arteaga Mal-  
basca, id.

Idem don Félix Berolaza Ariarte  
idem

Id don Teodoro Azustre Mo-  
lina, idem.

Idem don José Luis Martínez  
Arnau, idem.





Id. don Eustasio Esteban Alonso, idem.  
 Idem don Manuel Anglada Moreno, idem.  
 Idem don Angel García Orive, idem.  
 Idem don Máximo Ramírez Alda, idem.  
 Idem don Cecilio León Cadalso, idem.  
 Idem don Antonio Carrere Sánchez, idem.  
 Idem don Mateo Fraile Caballero, id.  
 Idem don Román Ruiz de Erenchu, id.  
 Idem don Agustín Carbonel Ortega, id.  
 Idem don Francisco Murga Larumbe, id.  
 Idem don Luis Ripa Urarte, de idem.  
 Idem don José Egurrola Valencia, idem.  
 Idem don Honorio Fernández Pascual, idem.  
 Idem don Jesús Salafranda del Solar, idem.  
 Idem don Teodoro García Goicochea, del Regimiento Infantería San Quintín número 25.  
 Idem don Miguel Salafranca del Solar, idem.  
 Id. don Esteban Bascónes García, id.  
 Idem don Amadio Díaz Iriña, idem.  
 Idem don Herminio Mingueza Romero, idem.  
 Idem don Albano Maeso Casares, id.  
 Idem don Orencio Cámara Palacios, id.  
 Idem don Luis de Mingo Muñoz, idem.  
 Idem don Felipe Alonso Rábano, idem.  
 Idem don Juan Martínez González, idem.  
 Idem don Isidoro Benito Bartolomé, idem.  
 Idem don Pedro Zaloña Zaloña idem.  
 Idem don Eugenio Chinchurreta Pascual, idem.  
 Idem don Sebastián Pereda Gómez idem.  
 Idem don Felipe Salafranca del Solar, idem.  
 Idem don Avelino Bardón Roble, idem.  
 Idem don Francisco Moraleda Ferrer, idem  
 Idem don Juan Francis Calvo Astor, idem.  
 Idem don José Quilez Monzón, idem.  
 Idem don Conrado Martín Muñoz, idem.  
 Idem don Victoriano de Diego Maeso, idem.

Idem don Cristóbal Quilez Monzón idem.  
 Idem don Antonio Rueda Barrado, idem.  
 Idem don Isidoro García Costa, idem.  
 Idem don Felipe Marcos Rivas, idem.  
 Idem don Juan López Siervo, id.  
 Idem don Emilio Hernanz-Gómez Martínez, idem.  
 Idem don Abel Martín Aensio, idem.  
 Idem don Emilio González Cordón, del Regimiento Infantería Bailén número 24.  
 Idem don Calixto Romea Martín, idem.  
 Idem don José García León, id.  
 Idem don Rafael Madueño Arrea, idem.  
 Idem don Luciano Trincado Mendoza, idem.  
 Idem don Pablo de la Asunción Pérez, idem.  
 Idem don Antoliano Manzanares Rubio, idem.  
 Idem don Cayos Estebas Estebas, idem.  
 Idem don Juan Sanz Aguirre, id.  
 Idem don César Saenz Sancho, idem.  
 Idem don Arturo Ramírez Gómez, idem.  
 Idem don Lorenzo González, Paralizabal, idem.  
 Idem don Isidoro Calvo Escrich, idem,  
 Idem don Pedro González Pérez, id.  
 Idem don Emilio Parra Miguel, idem.  
 Idem don Fermín García Alegría, idem.  
 Idem don Victoriano Balmaseda Beni, idem.  
 Idem don Eusebio Pascual San Juan idem.  
 Idem D. Angel Lapresa Albiz, idem.  
 Idem D. Julio Muñoz, Hernando, id.  
 Idem don Félix García Suesuaga, idem.  
 Idem don Martín Esteban Martínez, idem.  
 Idem don Carmelo Lanza Ruiz, id.  
 Idem don José Resano García, idem.  
 Idem don Emilio García Suesuaga, id.  
 Idem don Sergio Rupérez Escudero, del 2.º Tabor Regulares Alhucemas, núm. 5.  
 Idem don Agustín Alamo Alamo, id.  
 Idem don Juan Rubio Fran-

co, idem.  
 Id. don Baltasar de la Puente Calvo, del Tercer Tabor de idem.  
 Idem don Pedro Guerra Les, idem.  
 Idem don Juan Mazarello Gallego, de la 3.ª Bandera del Tercio.  
 Idem don Armando Rodríguez Pérez, id.  
 Idem D. Pedro Díaz Sánchez, id.  
 Idem don Evangelio Rubio Melcón, Regimiento Infantería Zaragoza, núm. 30.  
 Idem don Gabriel Mejuto Dolma, idem.  
 Idem don Juan Moreno Reyes, del Regimiento Infantería Zamora núm. 29.  
 Idem don Manuel Machero Quintero, Regimiento Infantería Argel núm. 27.  
 Idem don Amancio Carrasco Muñoz, id.  
 Idem don Pulido Gutiérrez, idem.  
 Idem don Manuel Rose Aricos, del Regimiento Infantería Milán núm. 32.  
 Idem don Valentín Sanz López, id.  
 Id. don Herminio Rosal Menéndez, idem.  
 Idem don Manuel Domínguez, Méndez, id.  
 Idem don Juan Simón Gallán, id.  
 Id. don Pedro Herrero Pardo, idem.  
 idem don Manuel Morán Díaz, idem.  
 Idem don Urbano Moreno González, id.  
 Idem don Nicolás Martín Sánchez, idem,  
 Idem don Gonzalo Requena Sarriá, idem.  
 Idem don José Mosquera, id.  
 Idem don Angel Rafal Otero, id m.  
 Idem don Juan González Sánchez, id.  
 Idem don Lino Vilas López, idem.  
 Idem don Porciris Ortega Pérez, idem.





### Asimilaciones

B. O. del E. núm. 49

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre pasado y por haber cumplido los requisitos prevenidos en la Orden circular de 17 de noviembre 1936 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34), he resuelto conceder la asimilación que se indica, a los estudiantes de los dos últimos cursos de Medicina, Odontólogo y Practicantes de la siguiente relación, que comienza con don Enrique Garriga Sittler y termina en don Benito Alonso López, asignándoles los destinos que se señalan.

Burgos 3 de diciembre 1936.—  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### Relación que se cita

Estudiante último curso, soldado don Enrique Garriga Sittler, se le concede la asimilación de Brigada con destino en el 4.º Grupo de 2.ª Comandancia de Sanidad Militar.

Estudiante 6.º curso, don Carlos Oliveras de la Riva, id. la de id., a la 1.ª Centuria de Falange Española, de Espinosa de los Monteros.

Estudiante último curso, don Rafael Ortega Mur, id. la de id. al Hospital de Barrantes de Burgos.

Id. don Francisco de las Heras Pérez, id. la de id., al Departamento de Sanidad de F. E. de Burgos.

Odontólogo don Guillermo Montoya Villacorta, id. la de id., al Departamento Médico de F. E. de Huesca.

Practicante don Joaquín Dobléd Jiménez, id. la de id. a la Bandera de Marruecos de F. E. de Añover del Tajo.

Id. don Teodoro Cifuentes, id. la de Sargento, al Aeródromo de León.

Id. don Nicolás Baranjuán San Vicente, id. la de id. al Hospital Militar de Victoria

Idem don Alfredo de Federico Antrás, idem la de Brigada, a la Jefatura de S. M. de Granada.

Practicante y soldado del Regimiento de Caballería Calatrava núm. 2, don Francisco Linares García, idem la de idem, al Regimiento de Caballería Calatrava núm. 2.

Practicante don Cruz Sada Sada, idem la de Sargento, a la F. E. Grupo expedicionario de Rioja, Huesca.

Practicante, Guardia Civil 10.º Tercio don Saturnino Genicio Alonso, idem la de idem, a la 1.ª Campaña de la Comandancia de la Guardia civil de Cádiz.

Practicante don Miguel Lorenzo López, idem la de Brigada, al Regimiento Infantería Lepanto número 5.

Idem don Francisco Yáñez Lorenzo, idem la de idem, al Hospital Militar de La Coruña.

Idem don Gumersindo Aboy Rodríguez, idem la de idem, a la Enfermería Militar de Luarcas.

Practicante, sargento don Mariano Marcos Santos, idem la de id., al Equipo quirúrgico del Hospital de evacuación de Aguilar de Campoo.

Idem D. Gerardo Calvo del Tío, idem la idem. al Cuartel de la F. E. de Palencia.

Practicante don Saturnino Martínez López Angulo, idem la de Sargento, a F. E. de la Rioja (frente de Huesca, Bolea).

Idem don Francisco Rodríguez Heras, idem la de idem, a F. E. de la Rioja (frente de Huesca, sector Salas).

Idem don Simón Gobed Bel, id. la de idem, al Hospital de F. E. de Huesca.

Practicante, cabo don José Fuentes Otero, idem la de Brigada, al 4.º Grupo de S. M. de Coruña.

Practicante, soldado don Benito Blanco Falagán, idem la de idem, al idem.

Idem don José Pazos Vidal, id. la de id. al id.

Idem don Ramón López Leitón, idem la de idem al id.

Practicante don Benito Alonso López, idem la de Sargento, a la F. E. de la Rioja (frente de Huesca).

### Destinos

B. O. del E. núm. 66

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Fernando González Camino y termina en D. Pedro Bové Redentós, pasan destinados, en concepto de agregados, a las Banderas Católicas en Cáceres.

Burgos 23 de diciembre 1936.—  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### Relación que se cita

#### Estado Mayor

Capitán don Fernando González Camino, Jefe de Estado Mayor

de la 3.ª Brigada de primer sector del frente Norte de la 6.ª División.

### Infantería

Alférez provisional don Alonso Bustamante Quijano, del Tercio Extranjero.

» » Tristán Falcó Álvarez de Toledo, del id.

### Caballería

Alférez provisional don Pedro Bové Radentós, temporalmente agregado.

B. O. del E. núm. 65

He resuelto que los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería, que figuran en la adjunta relación, que comienza con don Ramón Porqueras Zúñiga y termina en don Jesús Caño López, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Burgos 22 de diciembre de 1936.—  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### Relación que se cita.

Comandante, don Ramón Porqueras Zúñiga, ascendido, del Grupo F. R. I. Larache número 4, al mismo.

Capitán, don Joaquín Gurriarán Salgado, ascendido, del Grupo F. R. I. Larache número 4, al id.

Idem, don Fernando Prada Canillas, del Cuerpo de Seguridad en Zamora, al Tercio.

Idem, don Otilio Fernández Palacios, del Gobierno Militar de Badajoz, al Grupo F. R. I. Tetuán número 1.

Idem, don Argimiro Silva Gil, del Regimiento Zaragoza 30, a la División de Soria.

Idem, don Matías Martínez Vázquez, del Regimiento Mérida 35, a la División de Soria.

Alférez alumno, don Francisco Garzón Sánchez, de agregado al Tercio, al mismo de plantilla.

Alférez, don José Lausa Morales, del Regimiento La Victoria 18, al Tercio.

Idem, don Emilio Alvarez de Lara Ramírez, del Regimiento La Victoria 18, al Tercio.



Idem don José Gómez Salazar, del Regimiento La Victoria 18, al Tercio.

Idem, don Leopoldo de Castro García, del Regimiento Infantería Burgos número 31, al segundo Tabor del Grupo F. R. I. de Larche número 4.

Alfárez de Complemento, don Angel Garrachategui Iraurgi, del Regimiento Zaragoza 30 a la División de Soria.

Idem, don Andrés Lucas Martínez, del Batallón Ceriñola número 6, a la Jefatura del Aire.

Alfárez provisional, don Daniel González Martínez, del Regimiento Zaragoza número 30, a la División de Soria.

Idem, don Justo Rodríguez López, del Regimiento Mérida 35, a la División de Soria.

Idem, don Emilio Salazar Labarga, del Regimiento Mérida 35, a la División de Soria.

Idem, don Cruz Martínez Baroja, de la División de Soria, al primer Tabor del Grupo F. R. I. Tetuán número 1.

Idem, don Andrés López de Osaba, del Regimiento de Infantería Ballén 24, al quinto Tabor del Grupo F. R. I. Tetuán núm. 1.

Idem, don Enrique Rey Alegría, del Regimiento Bailén 24, al 5.º Tabor del Grupo F. R. I. Tetuán número 1.

Idem, don Ramón Varela Torres, del Regimiento Bailén 24, al 5.º Tabor del Grupo F. R. I. Tetuán número 1.

Idem, don Eduardo Millán Merino, del Regimiento América, 23, al 5.º Tabor del Grupo F. R. I. Tetuán número 1.

Idem, don Víctor Martínez de Munguía Estabillo, del Regimiento San Marcial, 22, al 5.º Tabor del Grupo F. R. I. Tetuán núm. 1.

Idem, don Jesús Caño López, del Regimiento San Marcial, 22, al 5.º Tabor del Grupo F. R. I. Tetuán 1.

A propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército Nacional, el Capitán de Intendencia, don José González Muñoz, de los Servicios de Alcazarquivir y el Teniente del mismo Cuerpo, don Agustín Martín Martín, del Parque de Melilla, pasan destinados a la Intendencia General para las necesidades del servicio.

(B. O. del E. núm. 63)

He resuelto que los Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el Capitán don Juan Maroto y Pérez del

Pulgar y termina en el Teniente don Manuel Isasa Navarro, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Burgos 19 de diciembre 1936.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

*Relación que se cita.*

### Caballería

Capitán don Juan Maroto y Pérez del Pulgar, de Oficial a las órdenes del Excmo. Sr. General don Miguel Cabanellas, a la Columna del Teniente Coronel Merlo.

Capitán don Jesús Jiménez Mo-mediano, del Cuadro Eventual de la 2.ª División, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente don Fernando Pulido Goncer, del id a id.

Idem don Fernando Uriarle Galainea, del id a id.

Idem don Manuel Lizasoain Mu-guiro, del id. a id

Idem don Manuel Isasa Navarro del idem a id.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Comandante de Artillería del Grupo Mixto, número 2, don Ramón Hernández Francés, pasa a prestar sus servicios en concepto de agregado al de Recuperación de automóviles en vanguardia a las órdenes del Jefe de este servicio.

Burgos 19 de diciembre 1936.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Adquisición de gasolina

B. O. del E. núm. 66

Con el fin de facilitar la adquisición de los talonarios de vales para gasolina, creados por orden de 4 de noviembre último, inserta en el B. O. del E. núm. 24, he resuelto, a propuesta de la Dirección General de la Campsa, que el reparto de aquellos talonarios se efectúe en esta Secretaría de Guerra, a cuyo Organismo se dirigirán las peticiones correspondientes por las autoridades que tienen derecho al usufructo de tales documentos, y que se mencionan en la referida orden.

A éstas hay que agregar los Excelentísimos Sres. Presidente de la Junta Técnica del Estado, Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, Gobernador General e Intendente General.

Burgos 23 de diciembre 1936.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Hospitales Militares

En atención al corto espacio de tiempo que media entre la comida del mediodía y la cena, seis horas, y el largo intervalo entre éste y el desayuno del día siguiente, 14 horas, que se observa en el horario de algunos Hospitales Militares y visto el informe del Negociado de Sanidad Militar de esta Secretaría, he resuelto:

Artículo primero. En lo sucesivo, las horas de las comidas en dichos establecimientos, serán: desayuno, a las ocho horas; comida, a las 12,30; y cena, a las 19,30.

Artículo segundo. Los Generales de las Divisiones, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandantes Generales de Baleares y Canarias quedan facultados, sin embargo, para introducir pequeñas variaciones en el horario antes señalado, teniendo en cuenta el clima, estación del año, y costumbres de cada localidad.

Artículo tercero. Los Directores de los mencionados Hospitales y Administradores de los mismos dispondrán lo conveniente para que esa modificación de los horarios pueda hacerse sin aumento de personal ni de gastos, o que ese aumento cuando no pueda evitarse, sea el menor posible.

Burgos, 23 de diciembre 1936.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Orden de San Fernando. Juicio contradictorio

B. O. del E. núm. 56

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 79 del Reglamento de la Orden Militar de San Fernando, se publica a continuación la Orden General del Ejército del Sur del día 11 de diciembre de 1936, que dice así:

Artículo 2.º—Recompensas.—Juicio contradictorio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de la Orden Militar de San Fernando, aprobado por Real Decreto de 26 de noviembre de 1925, he resuelto se abra juicio contradictorio para esclarecer si los hechos realizados por el Comandante de Infantería don Manuel Baturone Colombo, los días 21 y 22 de octubre del año actual, quien al mando de fuerzas del Batallón del Regimiento de Cádiz, núm. 33, que mandaba, levantó el cerco de Castro de





Río, resultando herido grave, a pesar de lo cual siguió al mando de sus fuerzas, le hacen acreedor de su ingreso en la citada Orden.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 77 del Reglamento ya expresado, se fija un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden General en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan prestarse declaraciones voluntarias con el fin de facilitar el esclarecimiento de los hechos.

Burgos 22 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 79 del Reglamento de la Orden Militar de San Fernando, se publica a continuación la Orden General del Ejército del Sur del día 11 de diciembre de 1936, que dice así:

Artículo 3.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de la Orden Militar de San Fernando, aprobado por Real decreto de 26 de noviembre de 1925, he resuelto se abra juicio contradictorio para esclarecer si los hechos realizados por el Capitán de Aviación don Carlos Martínez Vara del Rey, en la mañana del día 18 de julio del año actual, se apoderó de un mosquetón disparando contra el trimotor «Duglas», inutilizándolo, cuando iba a salir a bombardear a nuestro Ejército de Marruecos, se hace acreedor a su ingreso en la citada Orden.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 77 del Reglamento ya expresado, se fija un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden General en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan prestarse declaraciones voluntarias, con el fin de facilitar el esclarecimiento de los hechos

Burgos 22 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar al Capitán D. José Romero Romero, con destino en el Tercer Tabor de Fuerzas Regulares de Ceuta, en vista de los méritos y circunstancias que en el mismo concurren, a propuesta del Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de Asturias.

Burgos 22 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Premios de efectividad

(B. O. del E. núm. 63)

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y concede a los sargentos que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Juan Delgado Cabello y termina en don Casimiro Soler Laborda, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158), debiendo percibirlos a partir de la fecha que se les señala.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

### Relación que se cita

1.000 pesetas al sargento D. Juan Delgado Cabello, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, a partir de 1.º de mayo de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Alfredo Díaz Moreno, del Regimiento Infantería de Canarias, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Antonio Tur Rey, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al sargento don Casimiro Soler Laborda, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, a partir de 1 de marzo de 1936, por llevar cinco años de empleo.

### Sección de Marina.

#### Hojas anuales.

Se dispone que el personal de todos los Cuerpos de la Armada deberá dar cumplimiento con la máxima rapidez, a lo

dispuesto sobre presentación de la hoja anual de servicios en la que se hará constar además de todo lo previsto, su situación respecto al Movimiento Nacional desde su iniciación, lugar y destino que ocupaba, o si se evadió de la zona no liberada, o regresó del extranjero, en qué fecha, y si se halla procesado o sujeto a información.

Los Comandantes de Buques, Jefes de Dependencias y Autoridades superiores procurarán remitir a esta Secretaría de Guerra, con la máxima urgencia, todas las hojas del personal a sus órdenes con el fin de que estas sirvan para formar los escalafones.

Burgos 19 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Sección del Aire

#### Destinos.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto que los Tenientes de Intendencia, don Ramón Martín Cifuentes, de la Sub-Pagaduría de Haberes Avila; don Francisco Salas Vacas, de la de Sevilla, y don Alvaro Pérez Marchán, de la de Cordoba, pasen destinados al Arma de Aviación.

Burgos 23 de diciembre 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Bajas.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto sea baja en el Arma de Aviación el que fué nombrado Alférez de Complemento por el tiempo de la Campaña, D. Juan Carlos Lafren.

Burgos 22 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.



# SECCION DE PERSONAL

## DESTINOS

Los señores Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, pasan destinados a prestar sus servicios, a los Cuerpos que para cada uno se determina.

Tetuán, 1 de enero de 1937.

Gil Yuste.

### Relación que se cita

Comandante de Infantería, D. Tomás Alvarez Arenas Rodríguez, pasa destinado al Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8.

Capitán de Infantería recientemente ascendido, D. José Bravo García, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3.

Capitán de Infantería recientemente ascendido, D. Antonio Nuñez Robles, pasa destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4.

Alférez de Infantería del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8, D. Antonio Picón Márquez, pasa destinado de plantilla al Grupo Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1.

Teniente Coronel de Caballería ascendido a dicho empleo del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, D. Gerardo González Longoria, pasa a ejercer el mando del mismo en comisión.

Capitán de Caballería que presta sus servicios como agregado al Grupo de Regulares de Ceuta número 3, don Joaquín Sánchez Seijas, pasa destinado al mismo de plantilla.

Teniente Coronel de Artillería ascendido del Parque de Artillería de la Agrupación de Artillería de la Circunscripción Occidental, don Pedro Ardila Ansón, pasa destinado al mismo en plaza de inferior categoría.

Comandante de Ingenieros recientemente ascendido, D. Francisco Josa Domínguez, queda

destinado en el Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Teniente Coronel de Sanidad Militar ascendido a este empleo del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental (Ceuta), D. Jacinto Ochoa González, pasa a ejercer el mando del mismo en Comisión.

Teniente Coronel de Sanidad Militar ascendido del Hospital Militar de Ceuta, D. Juan Martínez Roncalés, pasa destinado como Jefe de los servicios de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental, Director del Hospital de Ceuta, siguiendo ejerciendo la especialidad de Radiología en el mismo.

Los Alféreces provisionales que a continuación se relacionan, procedentes de Brigada del Batallón Zapadores de Marruecos, pasan destinados al mismo de plantilla.

Tetuán 3 de enero de 1937.

Gil Yuste.

### Relación que se cita.

- D. Luciano Fernández de la Vega
- » Eplfanio Centeno Calleja
- » José Cabezas Félix
- » José Prieto Lanzas
- » Feliciano Domínguez Amandi
- » Luis Luengo Marrupe
- » Mariano Lavilla Rillo
- » Vicente González Azcárate
- » Severino Romero Rivero

## SITUACIONES

Los señores Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan pasan a la situación que para cada uno se determina.

Tetuán, 1 de Enero de 1937.

Gil Yuste.

### Relación que se cita.

Teniente Coronel de Estado Mayor, don José Duque Sampayo, queda destinado como agregado

para prestar sus servicios en la Circunscripción Occidental.

Teniente Coronel de Infantería recientemente ascendido del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, don Juan Asensio Fernández Cienfuegos, queda como agregado al referido Grupo, hasta la entrega de la Mayoría cuyo cargo desempeña.

Capitán de Infantería del Regimiento Gerona núm. 18, don Francisco Sánchez Mostazo, pasa destinado como agregado al Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

Capitán de Infantería del Regimiento Gerona núm. 18, don Joaquín Manrique Ayucar, pasa destinado como agregado al Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

Alférez provisional del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30, Godofredo Fernandez de Velasco, pasa como agregado al Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8.

El Subteniente de Caballería retirado, don Andrés Rodríguez León, pasa en concepto de agregado a desempeñar el cargo de Secretario de Causas de la Plaza de Ceuta.

Tetuán, 3 de enero de 1937.

Gil Yuste.

El Sargento de Caballería licenciado, don Manuel Reyes Díaz, pasa a prestar sus servicios como agregado al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5.

Tetuán, 3 de enero de 1937.

Gil Yuste.